

RESOLUCIÓN No. 01056 De 2024

(12 AGO 2024)

Por la cual se modifica la resolución numero 4670 de 13 de julio de 2015, del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2204 de 1998, Decreto Nacional 1914 de 2003, Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ordenanzal 0245 de 2016 " Por medio del cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en su artículo 17 determina las funciones del Gerente General de la Entidad y en el numeral 1 establece: Representar legalmente a la Corporación Social de Cundinamarca y como tal dictar los actos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que requiera la Entidad para su normal funcionamiento, de acuerdo con las normas legales"

Que la Ley 87 de 1.993" Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones "en su artículo 3, determina las características del control interno, estableciendo en el literal a). "El sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información, y operaciones de la respectiva Entidad."

Que en el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, establece: "Control interno Contable. El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la Entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que mediante resolución número 119 de fecha 27 de abril de 2006, el Contador General de la Nación adoptó el modelo estándar de procedimiento para garantizar la sostenibilidad de contabilidad pública

Que la Contaduría General de la Nación haciendo uso de la competencia establecida en la Ley 298 de 1.996, diseño y adoptó el modelo estándar de procedimiento para garantizar la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.

Que la Contaduría General de la Nación haciendo uso de la competencia establecida en la Ley 298 de 1.996, diseño y adoptó el Nuevo Régimen de Control Interno Contable para las entidades estatales a través de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 y el procedimiento para la implementación y evaluación de Control Interno Contable, el cual en el numeral 3.11 establece: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el comité técnico de sostenibilidad contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público.

Que mediante Resolución 5278 de 2011 expedida por el Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca se adoptaron políticas Administrativas de Sostenibilidad Contable de la Entidad.

Que mediante el Decreto Departamental 291 de fecha 6 de noviembre de 2013, se estableció la organización interna de la Corporación Social de Cundinamarca y las funciones de sus dependencias, creando la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, área encargada de coordinar y controlar los registros contables, en seguimiento a las políticas, estrategias e instrumentos determinados para la administración de la contabilidad de la Entidad.

[Handwritten signature]



**Gobernación de
Cundinamarca**

Sede Administrativa | Sede Gobernación
Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C. | Torre de Beneficencia - Plazoleta de
Código Postal: 111321 - Tel: 601 5140291
Corporación Social de Cundinamarca
@corporacionsocialcundinamarca
@csc_consobun | www.csc.gov.co

12 AGO 2024

Que mediante Decreto Nacional de 943 de 2014, se actualizó el Modelo Estándar de Control interno MECI, el cual debe ser implementado en lo pertinente al seguimiento de la sostenibilidad contable de la Entidad.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar la estructura del Comité de Sostenibilidad Contable de la Entidad, para que adelante gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS: Las políticas Administrativas de sostenibilidad contable que se ha venido desarrollando la Corporación Social de Cundinamarca, tiene como finalidad reflejar la realidad económica de la situación contable de la Entidad de tal manera que estos muestren la información veraz, validad y oportuna de la Entidad, que permita la toma de decisiones. Para ello se requiere mantener la depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables de la Entidad, atendiendo el marco conceptual del plan general de contabilidad pública, para cumplir esta finalidad deberá ejercer vigilancia y control permanente en situaciones como:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la Entidad.
- Derecho u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es procedente jurídicamente o no es conveniente por la relación costo beneficio, realizar cobro mediante acciones por vía judicial.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS: La Corporación Social de Cundinamarca, desarrollará las siguientes políticas administrativas de sostenibilidad contable:

- La actividad de sostenibilidad contable será asumida por todas las dependencias en las que se genere información o se sucedan hechos que afectan directa o indirectamente la Contabilidad de la Entidad, para lo cual aportarán la información y documentos necesarios.
- La actualización de la información contable, así como los mecanismos y prácticas contables serán permanentes en la Entidad. Esta actividad será liderada por el Director de la Unidad de Contabilidad y presupuesto.
- Las diferentes dependencias involucradas con las actividades de sostenibilidad contable tales como: Subgerencia Administrativa y Financiera; Subgerencia de Servicios Corporativos; Oficina Asesora Jurídica; Oficina Asesora de Contratación, deben efectuar cruces de información en forma periódica entre sí, con el propósito de determinar las diferencias y el origen de las mismas, así como apoyar las actuaciones administrativas que conduzcan a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los estados contables de la Entidad.
- La Unidad de Contabilidad y presupuesto, prestará la asesoría profesional permanente en esta materia a la Subgerencia de Servicios Corporativos, Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina Asesora jurídica, Oficina Asesora de Contratación y al Comité de Sostenibilidad Contable cuando estos lo requieran.
- El Director de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, liderará con los demás funcionarios de la Subgerencia Administrativa y Financiera, de la Subgerencia de Servicios Corporativos, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina Asesora de Contratación, los tramites relacionados con la generación de la información necesaria para la liquidación de los pagos correspondientes a los contratos y/o convenios, la cual se remitirá oportunamente a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para su respectiva revisión.
- La oficina Asesora Jurídica a través del profesional especializado de esta dependencia adelantará estudios y/o actuaciones necesarias que permitan identificar los posibles derechos y obligaciones de la Entidad frente a procesos judiciales que cursan a favor o en contra, identificando claramente la etapa y el nivel de riesgo en que se encuentran cada uno de los procesos, de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Contaduría General de la Nación, con el propósito de mantener actualizados los registros y notas contables.

- g) La Subgerencia Administrativa y Financiera a través del Almacenista de la Entidad, liderará las actividades de levantamiento del inventario físico y su cotejo con los registros de contabilidad.
- h) La Subgerencia Administrativa y Financiera a través del Tesorero de la Entidad, recopilará la información y documentación relativa a la depuración de las cuentas bancarias mediante las cuales maneja y administra recursos económicos e inversiones de la Corporación Social de Cundinamarca.
- i) La Unidad Técnica de Cartera y Ahorros a través del Técnico operativo Grado 02 realizará la actualización de la Cartera en mora de la Entidad.
- j) La Subgerencia de Servicios Corporativos a través del profesional universitario grado 03, con funciones de proceso de Bienestar Social, realizará la actualización de ingresos por conceptos de servicios de Bienestar que presta la Entidad.
- k) La Subgerencia Administrativa y Financiera, a través del profesional especializado con funciones del Proceso de talento humano, verificará continua y oportunamente los registros de nómina, prestaciones sociales y pensionales, haciendo las conciliaciones respectivas y obteniendo la recopilación de los registros y documentos necesarios para lograr la sostenibilidad contable de las obligaciones laborales, aportes a la seguridad social, pasivos por prestaciones sociales y pensionales.
- l) La Subgerencia Administrativa y Financiera con base en el análisis y pronunciamientos del Comité de Cartera de la Entidad, presentará ante el Comité de Sostenibilidad Contable las propuestas de depuración sobre aquellas obligaciones crediticias que no obstante su existencia, no es procedente jurídicamente o no es conveniente por relación costo beneficio realizar su cobro mediante acciones por vía judicial.
- m) Todas las dependencias que generen información al sistema de información de Control Interno Contable acatarán los hallazgos, observaciones o recomendaciones que la Oficina de Control Interno y los entes de control externo generen, procediendo a implementar las acciones correctivas o de mejora que sea necesario emprender

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, El jefe de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca deberá evaluar el proceso de implementación y efectividad de las políticas de sostenibilidad contable adoptadas por la Entidad en la presente resolución, como parte de control interno contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la Entidad, con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a que se refiere el marco conceptual del Plan de Contabilidad Pública.

El Control Interno Contable debe implementarse y evaluarse en el marco de Modelo Estándar de Control Interno para el estado colombiano MECI adoptado mediante Decreto 943 de 2014, o la norma que lo modifique, reglamento o complemento.

ARTICULO TERCERO: El comité Técnico de sostenibilidad Contable de la Corporación Social de Cundinamarca, será una instancia asesora del área contable, con el propósito de garantizar que los Estados Financieros muestran la información financiera confiable, razonable y oportuna, que contribuya a la toma de decisiones y al fortalecimiento de la cultura de autocontrol en los procesos y procedimientos que desarrolla la Entidad en cumplimiento de su misión institucional.

ARTICULO CUARTO: DE LA INTEGRACION DEL COMITÉ. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Social de Cundinamarca estará integrado **por:**

- a) El (la) Subgerente Administrativo y Financiero a quien haga sus veces quien lo presidirá
- b) El (la) jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces
- c) El (la) directora de la Unidad de contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d) El (la) La Profesional Especializada de la Unidad de Contabilidad y presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Tesorero General o quien haga sus veces

PARAGRAFO PRIMERO: El (la) Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, asistirá a las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del Comité podrán ser invitados otros funcionarios y/o contratistas de la Corporación Social de Cundinamarca, que, a criterio de los miembros del mismo, se considere que su participación sea necesaria para el desarrollo de los temas a tratar, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: Actuará como secretario del comité de sostenibilidad contable el (la) Profesional Universitaria Grado 03 de la Unidad de Contabilidad Presupuesto, a cargo de las funciones contables de control y seguimiento de los estados financieros o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico Sostenibilidad Contable de la Corporación Social de Cundinamarca, se reunirá al menos una (1) vez al año y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieren, por convocatoria del presidente del Comité. En cada una de las reuniones del comité se levantarán las actas pertinentes, las cuales serán aprobadas por quienes asisten en cada sesión.

ARTICULO SEXTO: DEL QUÓRUM PARA REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Corporación Social de Cundinamarca, sesionará válidamente por lo menos con cuatro (4) de sus miembros y sus recomendaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple.

ARTICULO SEPTIMO: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

- Recomendar al Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, las políticas, estrategias, directrices, procedimientos y ajustes que se requieran para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad de la información contable de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y realizar el respectivo seguimiento.
- Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre la situación de las cuentas que conforman la contabilidad, recomendar la depuración de los valores contables a que hubiere lugar y su descargue e incorporación en los estados financieros de la Corporación Social de Cundinamarca, según sea el caso.
- Estudiar y analizar los informes que presenten las áreas relacionados con aspectos que deban ser tratados en el proceso de sostenimiento contable.
- Hacer seguimiento a la implementación del Control Interno Contable de la Corporación Social de Cundinamarca, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.
- Aprobar las actas que se originen de las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- Las demás que le correspondan de acuerdo con su naturaleza.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: Son funciones del secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

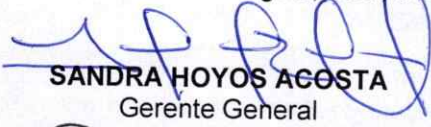
- Efectuar seguimiento y citar a reunión a los integrantes del Comité, por instrucción del presidente del Comité.
- Elaborar el orden del día
- Remitir a los miembros del Comité, antes de cada reunión, los temas a tratar y los documentos necesarios para su conocimiento.
- Elaborar el acta de cada reunión
- Recopilar información de tareas asignadas en reuniones del Comité.
- Elaborar y entregar informes que deba presentar el Comité
- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 5278 de 2011

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 AGO 2024


SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Elaboró: **Yelisabel Ospina González**
Directora Técnica Contabilidad y Presupuesto CSC

Revisó: **Martha Haydee Carrillo Sierra**
Subgerente Administrativo y Financiero